

Mérida, Yucatán, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha catorce de junio del año dos mil veinticuatro, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de información, quedando identificada con el número de folio **31057342400000147**, por medio de la cual se requería lo siguiente:

"1. Que informe cuantos juicios en total ha recibido y atendido el Primer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán desde el 03 de Octubre del 2022 hasta el 13 de Junio del 2024. 2. Que informe cuantos juicios de despido ha recibido el Primer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán desde el 03 de Octubre del 2022 hasta el 13 de Junio del 2024. 3. Del total de juicios recibidos por el Primer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, desde el 03 de Octubre del 2022 al 13 de Junio del 2024, en cuantos ya se ha dictado sentencia. 4. De los juicios por despido recibidos por el Primer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, desde el 03 de Octubre del 2022 al 13 de Junio del 2024, cuantos han sido concluidos totalmente hasta la ejecución de sentencia. 5. Que informe en relación al número de juicios que ha recibido el Primer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, cuantos en total han sido concluidos. 6. Que informe cuales han sido los motivos de terminación de los juicios que actualmente ha concluido el Primer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán. 7. Del total de juicios recibidos por el Primer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, desde el 03 de Octubre del 2022 al 13 de Junio del 2024, en cuantos se desechó la demanda. 8. Que informe cuanto tiempo dura en promedio ante el Primer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la sustanciación de un juicio desde la presentación de la demanda hasta el dictado de la sentencia. . 9. Que informe cual es el motivo por el que el Primer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, demore de entre 6 a 8 meses para emplazar a las demandadas en sus juicios. 10. Que informe cuantos amparos indirectos por denegación de justicia se han promovido en contra del Primer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, desde el 03 de Octubre del 2022 al 13 de Junio del 2024. 11. Que informe en cuantos juicios dictó sentencia el Primer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, desde el 03 de Noviembre del 2023 al 03 de Mayo del 2024, fecha en la que estuvo cerrada su oficialía de partes. 12. Que informe por qué continúa el rezago y lentitud en la tramitación y desahogo de los juicios ante el Primer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a pesar de haberse cerrado la oficialía de partes de dicho tribunal desde el 03 de Noviembre del 2023 hasta el pasado 3 de Mayo del 2024. 13. Que informe cuando está programada la apertura del Tercer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, dado que se encuentra presupuestado para su apertura en el presente año 2024. 14. Que informe cuando esta programada la apartura del Tribunal Cuarto Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán.."

(sic)

SEGUNDO. Que de la lectura de la presente solicitud, esta Unidad mediante los oficios UTAI-CJ-484/2024 y UTAI-CJ-488/2024 requirió al Juez del Tribunal Primero

Laboral del Poder Judicial del Estado y a la Consejera Presidenta de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en virtud de ser las instancias que de acuerdo con sus atribuciones pudieran tener la información en los sistemas a su cargo.

TERCERO.- Que mediante los oficios CO-AD-TL-70/2024 y CDCJ/187/2024 suscritos por el Juez del Tribunal Primero Laboral del Poder Judicial del Estado y la Consejera Presidenta de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, remitieron a esta Unidad sus respuestas respectivas, por lo que una vez agotados los procedimientos para la recopilación de la información requerida, esta Unidad procede llevar a cabo la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, es uno de los sujetos obligados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo dispuesto en sus artículos 1º, segundo párrafo, 6º y 23; así como por lo establecido en los artículos 1º, segundo párrafo, 6º y 49, fracción III en la propia Ley de la Materia del Estado.

SEGUNDO.- Que la Ley de la materia garantiza el derecho de toda persona al acceso a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados; así como garantizar la protección de datos personales en posesión de los mismos.

TERCERO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, es el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, además tendrá la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes

de acceso a la información, y realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en esta ley.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la información en posesión de los sujetos obligados es pública y únicamente estará sujeta al régimen de excepciones previsto en la Ley general y en la ley estatal.

QUINTO. - Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

RESUELVE

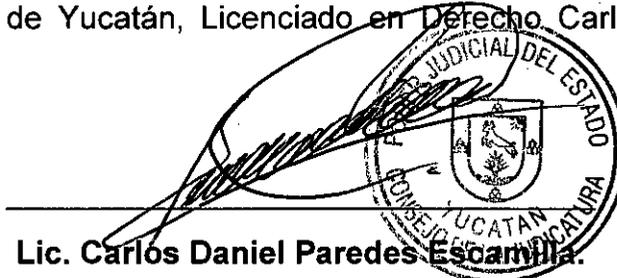
PRIMERO. - Póngase a disposición del solicitante los oficios CO-AD-TL-70/2024 y CDCJ/187/2024 suscritos por el Juez del Tribunal Primero Laboral del Poder Judicial del Estado y la Consejera Presidenta de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Para mayor aclaración respecto a la presente resolución se le orienta al ciudadano, si es su voluntad, comunicarse con la presente Unidad en los horarios de atención al público de lunes a viernes en un horario de 8 a 15 horas al teléfono 9 30 06 50 Ext.3022.

TERCERO.- Hágasele saber al interesado que de considerarlo conveniente puede interponer el Recurso de Revisión en contra de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Notifíquese el sentido de esta resolución por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO.- Cúmplase. Así lo resolvió y firma el Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Carlos Daniel Paredes Escamilla.


Lic. Carlos Daniel Paredes Escamilla.

Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Oficio número: CDCJ/187/2024

Asunto: El que se indica.

Mérida, Yucatán a 24 de junio de 2024.

LIC. CARLOS DANIEL PAREDES ESCAMILLA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.

En atención al oficio No. UTAI-CJ-488/2024 de fecha 19 de junio de 2024, en el que se requiere información para responder la solicitud identificada con el número 310573424000147 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en ese sentido; se indica lo siguiente:

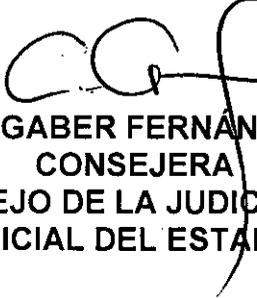
13. Que informe cuando está programada la apertura del Tercer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, dado que se encuentra presupuestado para su apertura en el presente año 2024.

14. Que informe cuando está programada la apertura del Tribunal Cuarto Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Respuesta: En el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en su fracción VII que por documento se entenderá: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico. Por lo que, de la lectura de las expresiones realizadas por el solicitante detallados en la solicitud No. 310573424000147, se observa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 invocado anteriormente mencionado en las preguntas con los numerales 13 y 14, no recae en la definición de un documento, lo cual acorde al objeto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, consiste en garantizar el derecho al acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, siendo el caso que dicho derecho se ejerce al solicitar cualquier información que obre en posesión de aquéllos, entendiéndose por ésta todo documento, registro, archivo o cualquier otro dato que se recopile, procese o posean los Sujetos Obligados. En tal virtud, se tiene que en el caso no solicita el acceso a documentos y/o archivos que obren en resguardo.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE



LIC. MARIANA GABER FERNANDEZ
CONSEJERA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

RECIBIDO
25 JUN 2024
13:43 hrs

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Mérida, Yucatán, a 24 junio de 2024.
Oficio Número: CO-AD-TL- 70/2024
Asunto: Respuesta a solicitud

Lic. Carlos Daniel Paredes Escamilla
Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso de Información
Consejo de la Judicatura
Poder Judicial del Estado.

Por este medio y en respuesta a su oficio UTAI-CJ-484/2024 de fecha 14 de junio de 2024, en el que solicita al Tribunal Primero Laboral del Estado de Yucatán colaboración para responder la solicitud de información identificada con el numero 31057342400J147 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; informo lo siguiente:

1. ¿Qué informe cuantos juicios en total ha recibido y atendido el Primer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán desde el 03 de octubre del 2022 hasta el 13 de junio del 2024?
Luego de la revisión en nuestro sistema informático para la recopilación y consulta de expedientes por internet denominado: i. sirce, se recibieron **y atienden 1,961 juicios del 03 de octubre de 2022 al 13 de junio de 2024.**
2. ¿Qué informe cuantos juicios de despido han recibido el Primer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán desde el 03 de octubre de 2022 al 13 de junio de 2024?
Luego de la revisión en nuestro sistema informático para la recopilación y consulta de expedientes por internet denominado: i. sirce, **se recibieron y atienden 1,511 juicios de despido del 03 de octubre de 2022 al 13 de junio de 2024.**
3. Del total de juicios recibidos por el Primero Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, desde el 03 de octubre de 2022 al 13 de junio del 2024, ¿en cuántos ya se ha dictado sentencia?
Luego de la revisión en nuestro sistema informático para la recopilación y consulta de expedientes por internet denominado: i. sirce; **en total en ese periodo se concluyeron 545 asuntos; en el año 2022 se concluyeron 23 asuntos, para el año 2023 se concluyeron 363 asuntos y en el año 2024 se han concluido 159 asuntos, de**

c.c.p. Archivo.

todos los asuntos concluidos 83 fue a través de dictar sentencia y los demás por diversas causas principalmente por convenio conciliatorio.

4. De los juicios por despido recibidos por el Primer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, desde el 03 de octubre de 2022 al 13 de junio del 2024, ¿cuantos han sido concluidos totalmente hasta la ejecución de sentencia?

Luego de la revisión en nuestro sistema informático para la recopilación y consulta de expedientes por internet denominado: i. sirce, **en total en ese periodo se concluyeron 545 asuntos; en el año 2022 se concluyeron 23 asuntos, así mismo en el año 2023 se concluyeron 363 asuntos y en el año 2024 se han concluido 159 asuntos. De los 83 asuntos en los que se ha dictado sentencia; 73 han sido concluidos totalmente hasta la ejecución de sentencia.**

5. Que informe en relación al número de juicios que ha recibido el Primer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ¿cuantos en total han sido concluidos?

Luego de la revisión en nuestro sistema informático para la recopilación y consulta de expedientes por internet denominado: i. sirce; **se ha concluido 545 juicios.**

6. ¿Qué informe cuales han sido los motivos de terminación de los juicios que actualmente ha concluido el Primer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán?

1. Sentencia definitiva.
2. Desistimiento.
3. No admitidos.
4. Caducidad.
5. Prescripción.
6. Convenios.
7. Incompetencia.
8. Paraprocesales.
9. Otras causas.

7. Del total de juicios recibidos por el Primer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, desde el 03 de octubre del 2022 al 13 de junio de 2024, ¿en cuantos de desechó la demanda?

Luego de la revisión en nuestro sistema informático para la recopilación y consulta de expedientes por internet denominado: i. sirce **del total de asuntos recibidos en el periodo solicitado 56 de ellos fueron no admitidos o desechados.**

8. ¿Qué informe cuanto tiempo dura en promedio ante el Primer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la sustanciación de un juicio desde la presentación de la demanda hasta el dictado de la sentencia?

De acuerdo a la información proporcionada por la Unidad de Estadística Judicial de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el tiempo que dura **en promedio la sustanciación de un juicio es de 166 días hábiles**

9. ¿Qué informe cual es el motivo por el que el Primer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, demore de entre 6 a 8 meses para emplazar a las demandadas en sus juicios?

El artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en su fracción VII que por documento se entenderá: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico. Por lo que, de la lectura de las expresiones realizadas por el solicitante detallados en la pregunta nueve se observa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 invocado anteriormente mencionado en la pregunta nueve no recae en la definición de un documento, lo cual acorde al objeto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información consiste en garantizar el derecho al acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, siendo el caso que dicho derecho se ejerce al solicitar cualquier información que obre en posesión de aquéllos, entendiéndose por ésta todo documento, registro, archivo o cualquier otro dato que se recopile, procese o posean los Sujetos Obligados. En tal virtud, se tiene que en el caso no solicita el acceso a documentos y/o archivos que obren en resguardo.

10. ¿Qué informe cuantos amparos indirectos por denegación de justicia se han promovido en contra del Primer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, desde el 03 de octubre de 2022 al 13 de junio de 2024?

Luego de la revisión en nuestro sistema informático para la recopilación y consulta de expedientes por internet denominado: i. sirce, **Los amparos indirectos recibidos en el periodo solicitado son 217.**

11. ¿Qué informe en cuantos juicios dictó sentencia el Primer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, desde el 03 de noviembre del 2023 al 03 de mayo del 2024, fecha en la que estuvo cerrada la oficialía de partes?

Luego de la revisión en nuestro sistema informático para la recopilación y consulta de expedientes por internet denominado: i. sirce, se concluyeron de los 167 juicios en el periodo solicitado; de los cuales 34 fue por sentencia definitiva.

12. ¿Qué informe por qué continúa el rezago y lentitud en la tramitación y desahogo de los juicios ante el Primer Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a pesar de haber cerrado la oficialía de partes de dicho tribunal desde del 03 de noviembre del 2023 hasta el pasado 03 de mayo del 2024?

El artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en su fracción VII que por documento se entenderá: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico. Por lo que, de la lectura de las expresiones realizadas por el solicitante detallados en la pregunta doce se observa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 invocado anteriormente mencionado en la pregunta doce no recae en la definición de un documento, lo cual acorde al objeto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información consiste en garantizar el derecho al acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, siendo el caso que dicho derecho se ejerce al solicitar

cualquier información que obre en posesión de aquéllos, entendiéndose por ésta todo documento, registro, archivo o cualquier otro dato que se recopile, procese o posean los Sujetos Obligados . En tal virtud, se tiene que en el caso no solicita el acceso a documentos y/o archivos que obren en resguardo.

13. ¿Qué informe cuando está programada la apertura del Tercer Tribunal del Poder Judicial del Estado de Yucatán, dado que se encuentra presupuestado para su apertura en el presente año 2024?

El Tribunal Primero Laboral no cuenta con esa información, ya que no está dentro de su competencia.

Lo anterior con fundamento en los artículos 97 bis, 97 Ter, 97 Quater, 97 Quinquies, 97, Sexies, y 98 Septies, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y al Acuerdo General OR08-220817-01 del Pleno del Consejo de la Judicatura, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 30 de septiembre de 2022, mediante el cual se crea el Tribunal Primero Laboral.

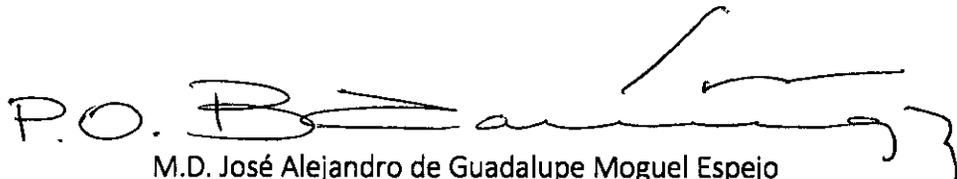
14. ¿Qué informe cuando está programada la apertura del Tribunal Cuarto Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán?

El Tribunal Primero Laboral no cuenta con esa información, ya que no está dentro de su competencia.

Lo anterior fundamento en los artículos 97 bis, 97 Ter, 97 Quater, 97 Quinquies, 97, Sexies, y 98 Septies, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y al Acuerdo General OR08-220817-01 del Pleno del Consejo de la Judicatura, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 30 de septiembre de 2022, mediante el cual se crea el Tribunal Primero Laboral.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

Atentamente



M.D. José Alejandro de Guadalupe Moguel Espejo

Juez del Tribunal Primero Laboral
Poder Judicial del Estado de Yucatán





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA
TRIBUNAL PRIMERO LABORAL**

6 de 2

[Faint, illegible text or stamp in the bottom right corner]